

ACTA 221

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuesta sobre once bienes inmuebles ubicados en los Municipios de Arboletes y San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia - Práctica de pruebas
Diligencia	Práctica probatoria - Recepción declaración
Postulado	Salvatore Mancuso Gómez
Radicado	11.001.60.00253.2006.80008
Fecha/Hora	Miércoles, 10 de octubre de 2018. 10:05 a.m.
Solicitantes	Doctores Daniel Largacha Torres y César Augusto Vargas Gómez apoderados de los señores Fernando José Calonge y Virginia Álvarez Gómez

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado de los solicitantes: César Augusto Vargas Gómez, quien entregó poder de sustitución conferido por el doctor Daniel Largacha Torres; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** Alex García Pulgarín.

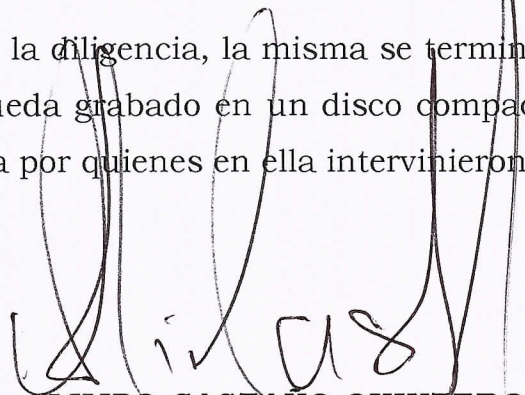
Acto seguido la Magistratura deja las siguientes constancias: **i)** Que el día de hoy se tenía previsto escuchar no solo a la señora Susana Mercedes Calonge Ávila, sino también al señor Manuel Salvador Ospina, alias "Móvil 5"; **ii)** que la diligencia se inicia con un retraso de poco más de una hora, toda vez que se estaba esperando que arribara la declarante Calonge Ávila; y **iii)** Que se ha establecido que el señor Manuel Salvador Ospina

Cifuentes, falleció el 18 de abril de 2018, por lo que no podrá ser escuchado en declaración bajo juramento, ante dicha situación el doctor César Augusto Vargas Gómez solicita se oficie a la Fiscalía Quince Especializada de Montería para que remita copia del proceso donde se investiga la muerte de algunos integrantes de la familia Calonge y donde había declarado el hoy fallecido. La Magistratura de oficio decreta esta prueba, de manera parcial, solo en el entendido que se oficiará a la Fiscalía Quince Especializada de Montería, para que remita toda diligencia que obre en el proceso al que se hace referencia y en la que haya intervenido el señor Manuel Salvador Ospina. Dada esa situación y para que las partes e intervinientes puedan ejercer su derecho a la controversia probatoria, una vez se obtengan esas piezas procesales se trasladarán a esta actuación, se correrá traslado por el término de 5 días y en el mismo auto se fijara fecha y hora para ser escuchados en alegatos de conclusión o finales. Decisión que cobró ejecutoria.

El Magistrado a continuación solicita a la señora **SUSANA MERCEDES CALONGE ÁVILA**, presentarse e identificarse, quien procedió de conformidad y previas las advertencias legales, se comprometió a decir solo la verdad.

Declaración de SUSANA MERCEDES CALONGE ÁVILA C.C. 34.981.021 de Montería - Córdoba	
PREGUNTADO POR	RECORD
Despacho	00:09:00 a 00:50:00
Fiscalía General de la Nación	00:51:00 a 01:02:00
Apoderado del incidentista y de los Litis consortes necesarios – doctor César Augusto Vargas Gómez	01:02:00 a 01:18:00
Despacho	01:19:00 a 01:22:00

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 11:27 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
 Magistrado

Pasa para firmas, Acta 221 del 10 de octubre de 2017.



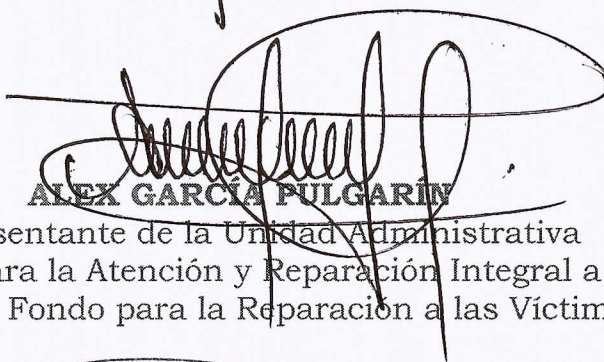
ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince-Delegada



CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ
Apoderado del Solicitante



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas



SUSANA MERCEDES CALONGE ÁVILA
Declarante

